

ORDENANZA N° 5.365

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1º.- SUSTITUYASE el Art. 2º de la Ordenanza N° 2.116, sancionada por el Concejo Deliberante el día dieciséis de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, por el siguiente:

“Art. 2º.- El Instituto Municipal para Discapacitados Auditivos (IMDA), funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Integración Comunitaria.”

Art. 2º.- SUSTITUYASE el Art. 2º de la Ordenanza N° 4.422, sancionada por el Concejo Deliberante el día primero de julio del año mil novecientos noventa y nueve, por el siguiente:

“Art. 2º.- El Centro de Rehabilitación Integral para Personas Discapacitadas Visuales “Enrique Elissalde”, funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Integración Comunitaria”.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.